



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diez (10) de noviembre de dos mil quince (2015)

EJECUTIVO

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00212-00

Accionante I.P.S. CENTRAL SALUD S.A.S. NIT. 900599824-8

Accionado: CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE COMUNICACIONES "CAPRECOM"

Asunto: Se deja sin efectos el auto que citó a audiencia y se ordena correr traslado a las excepciones.

ASUNTO A RESOLVER

Encontrándose el proceso para realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual fue programada mediante providencia adiada 25 de septiembre de 2015, para el día 11 de noviembre de 2015, se verifica por el Juzgado que por error involuntario se omitió dar traslado a las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, de conformidad a lo previsto por el artículo 443 de la citada norma que señala que "*de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer*". Así mismo, señala que una vez surtido este traslado se citará a audiencia.

Se observa dentro del plenario que las excepciones fueron propuestas por la parte ejecutada dentro del término legalmente establecido para ello¹. Por lo anterior, con el fin de sanear vicios que puedan acarrear nulidad, y en aras de garantizar el debido proceso dentro de las actuaciones desplegadas en el plenario, es menester, dejar sin efectos el aparte del auto del 25 de septiembre de 2015² donde se fijó la fecha para la audiencia inicial del presente proceso ejecutivo, relacionado con el numeral 11., en la casilla de "Audiencias Iniciales Procesos Ejecutivos".

Así mismo, con el fin de subsanar el trámite pretermitido, se ordenará correr traslado a la parte ejecutante de las excepciones planteadas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, se

¹ Fl. 50-52 cuaderno principal.

² Fl. 67 cuaderno principal- reverso-

DISPONE:

PRIMERO: Déjese sin efectos el aparte del auto del 25 de septiembre de 2015³ donde se fijó la fecha para la audiencia inicial del presente proceso ejecutivo, relacionado con el numeral 11., en la casilla de “Audiencias Iniciales Procesos Ejecutivos”, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, córrase traslado a la parte ejecutante de las excepciones planteadas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad al artículo 443 del C.G.P.

TERCERO: Una vez surtido el trámite anterior, regrese el expediente al Despacho para fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

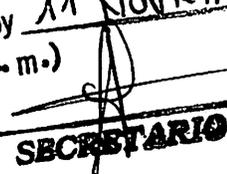
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS

Jueza Segunda Administrativa Oral del Circuito de Sincelejo

Klg

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO No 061 notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 11 Noviembre 2015
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)

³ Fl. 67 cuaderno principal- reverso-